

**COMPETENCIA DESLEAL ABOGADOS EN
VENEZUELA CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – COMPETENCIA DESLEAL

Los esposos asistidos por abogados requieren ante el tribunal la separación de cuerpos, según lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Código Civil (CC). En su escrito explican que durante la unión matrimonial no procrearon hijos y no adquirieron bienes. Consignaron copia certificada del acta de matrimonio emanada del registro civil correspondiente. Luego ambos acuden ante el juez y ratifican la solicitud de separación de cuerpos por mutuo consentimiento. El tribunal una vez incitar a la pareja para la reconciliación, sin lograrse esta, promulga la separación de cuerpos, lo anterior en conformidad con los recaudos entregados. El artículo 189 CC, regula: "Son causas únicas de separación de cuerpos las seis primeras que establece el artículo 185 para el divorcio, y el mutuo consentimiento". Ante esta última situación, por mutuo consentimiento, el juez acordará la separación de cuerpos en el mismo acto en que fuere hecha valer la manifestación por los cónyuges. Asimismo el artículo 185 CC prevé: "también se podrá declarar el divorcio por el transcurso de más de un año, después de declarada la separación de cuerpos, sin haber ocurrido en dicho lapso la reconciliación de los cónyuges. En este caso el tribunal, procediendo a petición de cualquiera de ellos declarará la conversión de separación de cuerpos en divorcio, previa notificación del otro cónyuge... ". Esa fue la circunstancia acaecida en virtud que transcurrió más de un año desde que se dictaminó y publicó la separación de cuerpos hasta la presente fecha. Sin que se haya producido la reconciliación según el texto del artículo 185 del citado código, el juzgado proclama Con Lugar la petición de conversión de separación de cuerpos en divorcio, y en consecuencia decreta la disolución del vínculo matrimonial que unía a los ciudadanos identificados en el acta de matrimonio exhibida. ¿Cómo se protege el patrimonio de la persona divorciada que desea contraer nupcias? Mediante la práctica de actuaciones con función preventiva el interesado puede salvaguardar el dinero habido en cuentas bancarias, vehículos, acciones tenidas en empresas, obras de arte o bienes muebles en general, e incluso cualquier bien inmueble (terreno, galpón, apartamento, casa o quinta que sirva de vivienda). Lo importante es que para preservar los bienes personales la ley no requiere la aprobación, consentimiento o firma del futuro cónyuge, tampoco se exige que este sea notificado. Distinto ocurre con el régimen de las capitulaciones matrimoniales: para su validez es necesaria la voluntad de los contrayentes.

Abogado Litigante.

Profesor UCV, UCAB y USM.